

18/5
1555
8



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
UNIDAD DE MOVIMIENTO
12 MAY 2014
Recibido.....14 55.....Hs.
Exp. N°.....29097.....D.B.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Organismo que corresponda, reglamente en forma inmediata la Ley Provincial N° 13.328 sobre Diagnóstico Precoz, tratamiento, integración, inclusión social y protección integral de Personas con Trastornos de Espectro Autista (T.E.A.) y/o Trastornos Generalizados del Desarrollo (T.G.D.) sancionada el 30 de noviembre de 2012 y publicada en el Boletín Oficial el 15 de agosto de 2013.

Dra. MARCELA AEBERHARD
Diputada Provincial
UNIDAD JUSTICIALISTA



2012 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CREACIÓN DE LA BANDERA NACIONAL

Gral. López 3055 - (S3000DCO) Santa Fe - Argentina



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTO

Señor Presidente:

La Ley Provincial Nº 13.328 trata sobre el tratamiento, integración, inclusión social y protección integral de Personas con Trastornos del Espectro Autista (T.E.A.) y Trastornos Generalizados del Desarrollo (T.G.D.). Fue sancionada el 30 de noviembre de 2012 y publicada el 15 de agosto de 2013, previendo en su artículo 16 que el Poder Ejecutivo Provincial debía reglamentarla dentro de los noventa (90) días de su promulgación, lo que aún no se ha efectivizado.

La Ley tiene por objeto garantizar el derecho a la protección integral de la salud, educación e integración social plena de aquellas personas con Trastornos del desarrollo, asegurando el diagnóstico precoz, tratamiento, integración, inclusión social y protección integral de las personas con T.E.A. y T.G.D. y su familia, reconociendo el derecho a recibir tratamiento y a ser tratado con la alternativa terapéutica mas conveniente, a recibir asistencia integral y multidisciplinaria, educación adecuada, derecho a ser insertado en el medio laboral, a recibir protección social y a una participación real y efectiva dentro de la sociedad.

Para éstos objetivos, el Ministerio de Salud, como autoridad de aplicación, debe impulsar la investigación sobre T.E.A y T.G.D., articular acciones con el Ministerio de Educación, proveer de lugares de residencias para alojamiento, garantizar el tratamiento adecuado a los afiliados al I.A.P.O.S y demás obras sociales que presente servicios en la Provincia, arbitrar los medios para aquellos pacientes y su familia que carezcan de cobertura social se les asigne prestadores idóneos, realizar la detección precoz y realizar una base de datos respecto de personas



2012 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CREACIÓN DE LA BANDERA NACIONAL

Gral. López 3055 - (S3000DCO) Santa Fe - Argentina



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

afectadas con T.E.A y T.G.D.

La normativa prevé la creación de Consejos Regionales integrados por profesionales médicos y no médicos del área de salud, área educativa, de desarrollo social, de asociaciones de padres y organización no gubernamentales. Deben tener su asiento en cada cabecera departamental y formarán parte del Consejo Provincial de Coordinación y Asesoramiento con funciones para organizar, planificar y garantizar la ejecución de todas las acciones tendientes a asistir a las personas con T.E.A y T.G.D.

Asimismo, establece la creación de Centros de Atención Educativo Terapéutico destinados a la atención integral de personas con T.E.A y T.G.D.

La necesidad de su pronta reglamentación se debe a que la Ley establece en su normativa que el Ministerio de Salud debe proveer prestaciones médico sanitarias: desde la prevención y detección, la provisión de asistencia terapéutica, la provisión de cobertura médica, farmacológica, terapias neuropsicológicas a cargo de los servicios de salud pública y del IAPOS con una cobertura obligatoria del 100 % para aquellos que tengan relación de empleo público con la provincia y/o adherentes a la misma, la provisión de la figura del acompañante terapéutico, educativas: elección de una educación libre y gratuita, adecuada a su condición, la figura del acompañante terapéutico y/o docente integrador, adecuación del proceso educativo a las características particulares de cada persona, deportivas y recreativas y ayuda social como traslado urbano, interurbano y de larga distancia y promover inserción laboral de las personas con T.E.A. y T.G.D.

Por todos éstos motivos es que resulta imprescindible y urgente la reglamentación de la Ley 13.328 teniendo en cuenta que cada 90 segundos un niño es diagnosticado en el mundo con T.E.A. siendo la tasa de





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

autismo en todas las regiones del mundo cada vez mas alta con un terrible impacto en los niños, sus familias, las comunidades y la sociedad.

Por ello, solicito a mis pares me acompañen en la aprobacion del presente Proyecto.

Dra. MARCELA ACERHARD
Diputada Provincial
UNIDAD JUSTICIALISTA



2012 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CREACIÓN DE LA BANDERA NACIONAL

Gral. López 3055 - (S3000DCO) Santa Fe - Argentina